

tunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de ..... ( ..... ptas.) destinadas a los fines previstos en el Artículo 3 de la disposición de referencia.

..... a ..... de ..... de 1993.

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo.  
C/. Avenida de Extremadura, 43 - Mérida (Badajoz).

**ORDEN de 2 de abril de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo.**

El Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 24 de abril de 1992, y 1 de febrero de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes favorables del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 24 de noviembre de 1992 y 23 de marzo de 1993.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

**DISPONGO**

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Robledillo de Trujillo (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción

«Escudo partido. Primero, de sinople, castillejo de plata. Segundo, de plata, roble arrancado de sinople. Al timbre. Corona Real cerrada».

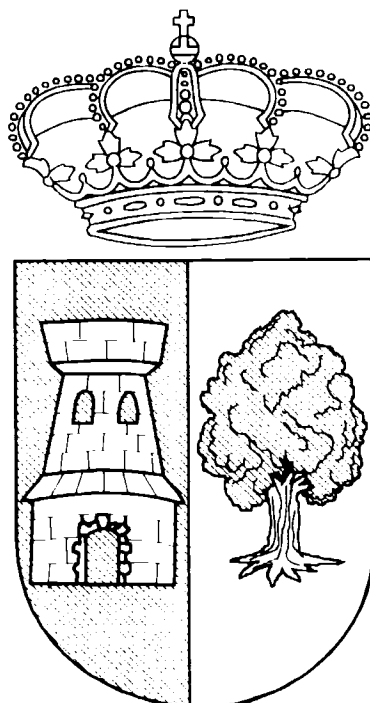
Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Robledillo de Trujillo (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, compuesta por dos franjas verticales iguales, blanca junto al asta, cargada con el escudo municipal en sus colores, y verde al batiente».

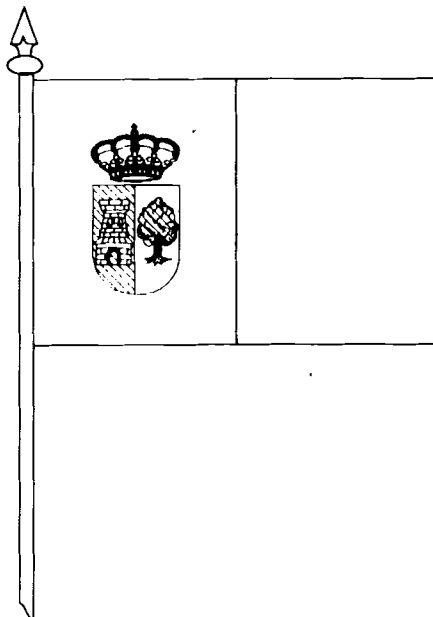
Mérida, 2 de abril de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
**MANUEL AMIGO MATEOS**

-----Anexo I-----



## -----Anexo II-----

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA****ORDEN de 2 de abril de 1993, sobre áreas de actuación de la Obra Social de las Cajas de Ahorros.**

El Decreto 24/1984, de 17 de abril, por el que se regulan las competencias de la Junta de Extremadura sobre Cajas de Ahorros recoge en su artículo sexto cuáles son las competencias que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda en relación a la distribución de resultados y a su Obra Social.

El concepto y contenido de la Obra Social de las Cajas de Ahorros que viene variando paulatinamente con el tiempo y en la misma línea que la sociedad, debe continuar acomodándose, pasando así, de lo benéfico o asistencial —cubierto en gran medida por la Administración— a otro tipo de servicios más acordes con los tiempos. El desarrollo de la sociedad obliga a las Cajas a adecuar su Obra Social a las exigencias del futuro, colaborando allí donde se la demande con criterios de flexibilidad y dinamismo.

En este sentido es, pues, conveniente ampliar las áreas o campos de actuación de la Obra Social de las Cajas de Ahorros con lo que al margen de enriquecer la acción social propiamente dicha, redundará en una valoración más positiva de estas Entidades por la Sociedad.

En su virtud y dado lo establecido en la Disposición Final segunda del Decreto 24/1984 de 17 de abril:

**DISPONGO****ARTICULO UNICO**

Las Cajas de Ahorros con domicilio social en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinarán la totalidad de los excedentes líquidos que no se apliquen a reservas a la dotación de un fondo para la Obra Social, que tendrá por finalidad la financiación de obras propias o en colaboración en los campos de la investigación, la enseñanza, la cultura, la sanidad, los servicios de asistencia social, la economía social y otros que tengan carácter social, dentro de su ámbito de actuación.

**DISPOSICION FINAL**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
**RAMON ROPERO MANCERA**